

## AVISO PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la Dirección Seccional Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta, publica, según sea el caso, en la página WEB de la entidad y en un lugar de acceso al público la parte resolutive del Mandamiento de Pago proferido en contra del multado que a continuación se relaciona para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

RADICADO DEL PROCESO	OBLIGADO	DOC IDENTIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	FECHA	VR MULTA
54001129000020190234900	PATRICIO ROMERO BAUTISTA	88206084	DESAJUGCC20 - 2265	20/08/2020	12.887.000
54001129000020200021100	JAIRO ENRIQUE CARVAJAL SIACHOQUE	88227509	DESAJUGCC20 - 2561	2/07/2022	32.727.838
54001129000020190197300	CRISTIAN CAMILO RESTREPO CLAVIJO	1094278206	DESAJUGCC20 - 1634	17/03/2020	737.717
54001129000020190201700	CARLOS GARNICA VARGAS	13440259	DESAJUGCC20 - 1692	17/03/2020	171.873.240
54001129000020190213200	INGRID YOMARI GARCES MONSALVE	1090370629	DESAJUGCC20 - 1904	17/03/2020	2.734.347
54001129000020200092500	JAQUELINE CASTRELLON CRISTANCHO	60389860	DESAJUGCC20 - 3250	16/12/2020	10.617.262
54001129000020190241600	JOSE DEL CARMEN DURAN PALENCIA	13198002	DESAJUGCC20 - 2365	20/08/2020	55.328.775
54001129000020190181000	LIZET YOJANA QUINTERO CARRILLO	37181252	DESAJUGCC20 - 3278	18/12/2020	800.773.050
54001129000020200004700	VICTOR EDGARDO SUAREZ CELY	88255172	DESAJUGCC20 - 2506	27/10/2020	15.624.840
54001129000020200018200	YULIETH MARILIN MENDOZA RAMIREZ	1007191857	DESAJUGCC20 - 3302	18/12/2020	781.242

### DECISION

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra cada uno de los deudores relacionados anteriormente con la obligación allí indicada, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, informando que contra la presente resolución, podrá pagar o proponer las excepciones legales dentro de los 15 días hábiles siguientes, de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ante esta misma Oficina de Cobro Coactivo. Dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de fijación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.** -. Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la av. 4e #7-10 edificio Temis Barrio Popular. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial ([www.Ramajudicial.gov.co](http://www.Ramajudicial.gov.co)).

  
**WILLIAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Abogado Ejecutor

FECHA DE FIJACIÓN
08/10/2024